



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 015 - F.E. 2021.-

SEÑOR PRESIDENTE DE PETROMINERA SOCIEDAD DEL ESTADO:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia a fin de tomar la debida intervención motivada por la consulta realizada en virtud de la necesidad de determinar la autoridad con competencia para determinar la caducidad de la concesión del área Rio Mayo Oeste, atento el incumplimiento en que habría incurrido la Unión Transitoria de Empresas denominada "Energiel S.A., Golden Oil Corporation Sucursal Argentina, Geopatagonia S.R.L., Unión Geofísica Argentina S.A., Ingro S.A., Flug S.A., MEH S.A.", la cual fuera adjudicataria mediante Decreto Provincial N° 1955/2005.-

Como ya ha sido sostenido en otras oportunidades, en pos de procurar una defensa integral de los intereses de la Provincia de Chubut, en esta Fiscalía de Estado se recepcionan, con criterio muy amplio, todo tipo de consultas y se efectúa el análisis del material traído a consideración.-

Este marco mencionado de receptividad debe tener necesariamente como contrapartida que los distintos organismos ministeriales y autárquicos, a través de sus asesorías legales o del área pertinente, previo a remitir las actuaciones a esta Fiscalía de Estado, controlen, analicen y valoren el material administrativo compilado, si el mismo es suficiente o por el contrario escaso, y principalmente que exista un Dictamen que amerite todo el proceso desarrollado a ese momento, con cabal análisis de la prueba, desarrollo doctrinario y jurisprudencial, a fin de evitar grandes desgastes que se vuelven inoficiosos y terminar en la devolución a la cartera de origen, por cuestiones que podrían apreciarse con anterioridad.-

En este sentido debe señalarse que el art. 7 inciso 3° de la Ley V - N° 96, del Digesto Jurídico de la Provincia (antes Ley 5117), establece que es competencia del Fiscal de Estado: "Iniciar los juicios a terceros. En tales supuestos, la repartición que considere procedente la necesidad de iniciar las acciones legales, deberá remitir todos los antecedentes con dictamen del servicio jurídico del área sobre la verosimilitud de la acción a entablarse, los que serán evaluados, en caso de procedencia, por la Fiscalía de Estado, quien será la que determinará su interposición o no, en este último caso el rechazo será fundado".-

Por su parte, y específicamente en la materia en cuestión, el art. 14 de la citada ley dice: "El dictamen del Fiscal de Estado constituye la última etapa del procedimiento administrativo, y la remisión de las actuaciones a dictamen fiscal será ordenada por el Titular o Subsecretario del Ministerio o Secretaría respectiva, debiendo efectuarse con todos los informes técnicos correspondientes. Sin perjuicio de ello, y a requerimiento del Fiscal de


Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

Estado, todas las oficinas de la Administración Pública Central u Organismos autárquicos y descentralizados deberán suministrarle por la vía jerárquica correspondiente los antecedentes, datos o informes que solicite y remitirle los expedientes cuyo conocimiento considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones”.-


Cabe consignarse que no se han acompañado dictámenes jurídicos por parte de Petrominera Sociedad del Estado como así tampoco del Ministerio de Hidrocarburos. Dichos organismos resultan con competencia específica en la materia, por lo que su pronunciamiento resultará ineludible. Debe mencionarse, tal como ha sido sostenido en igual sentido por la Procuración Nacional del Tesoro, que la remisión en consulta de las actuaciones sin el debido análisis importaría suplir la competencia del órgano específico en la materia, y otorgar a esta Fiscalía de Estado una atribución de la cual carece.-

En virtud de ello, deberán acompañarse a las actuaciones los distintos análisis jurídicos y, solo en caso de que existan dictámenes contrapuestos, podrá esta Fiscalía de Estado pronunciarse al respecto. -

En consecuencia, cumplido que sea el requerimiento antes mencionado, y en caso de corresponder, deberán volver las actuaciones a ésta Fiscalía de Estado.-

FISCALIA DE ESTADO, 19 de Abril de 2021.-

AG/dfgf.


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

